

**ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A. Y NEWLINK CONSULTING AND COMMUNICATIONS SPAIN S.A., CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, RELACIONES CON LOS MEDIOS Y DE REPRESENTACIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS MARCAS, PARA EL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ**

## REUNIDOS

De una parte,

**Don LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con D.N.I. 78.615.595-P, y domicilio a efectos de notificaciones en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avda. de la Constitución, n.º 12, 38005, Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de la entidad **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante, indistintamente, **TURISMO DE TENERIFE**), con CIF A-38299061, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con poder suficiente para la celebración de este acto.

De otra parte,

**Don OLIVIER VALLECILLO MARTIN**, mayor de edad, con D.N.I. 50844609-g, y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de los Reyes Magos, 13, 28007, Madrid, en nombre y representación de **NEWLINK CONSULTING AND COMMUNICATIONS SPAIN, S.A.** (en adelante, indistintamente, **NEWLINK**), con CIF A-81867202, en su calidad de Consejero Delegado, con poder suficiente para la celebración de este acto.

Ambas partes, con el carácter que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para firmar la presente **ADENDA**, a cuyo efecto:

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que con fecha 20 de abril de 2022, la entidad mercantil TURISMO DE TENERIFE y la entidad NEWLINK suscribieron el *contrato consistente en los servicios de comunicación, relaciones con los medios y de representación turística de la isla de Tenerife en general, así como sus marcas, para el mercado de los Estados Unidos y Canadá*, derivado de la licitación 55/2021, cuya formalización definitiva se efectuó mediante medios telemáticos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 24 de abril de 2022.

**SEGUNDO.** - Que las partes dejan constancia que el contrato de servicios viene siendo cumplido por ambas partes en todos sus términos.

**TERCERO.** - Que dicho contrato fue suscrito por una duración de DOCE (12) MESES, a contar a partir de la fecha de suscripción del mismo, y con posibilidad de hasta dos prórrogas por períodos de doce (12) meses cada una.

**CUARTO.** - Que en virtud de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula quinta del contrato, Turismo de Tenerife ha acordado las dos prórrogas mencionadas, siendo la última de ellas aprobada en fecha de 1 de febrero de 2024, para el período de vigencia comprendido entre el 21 de abril de 2024 y el 20 de abril de 2025.

**QUINTO.-** Que a la vista del informe técnico emitido en fecha de 24 de julio de 2024 por el Departamento responsable de la contratación, informando acerca de la necesidad de ampliación del presente contrato, en lo que se refiere y afecta a la segunda prórroga del mismo, y siendo dicha ampliación aprobada por Resolución del Órgano de Contratación de fecha de 25 de julio de 2024, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que tiene como objeto recoger el contenido de la modificación del contrato actual en los términos que a continuación se desarrollan.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan formalizar la presente **ADENDA** al **CONTRATO DE SERVICIOS**, de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

## I.- OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente ADENDA se acuerda proceder a la modificación del contrato descrito, en virtud del artículo 205.2, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que dispone lo siguiente: “Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

En este sentido, la necesidad de ampliación del contrato originario figura prevista en el informe técnico emitido por el Departamento responsable de la contratación, de fecha de 24 de julio de 2024, que obra en el expediente, y que contiene la siguiente fundamentación:

*“La necesidad de ampliar el contrato con la agencia de representación en el mercado Americano y Canadiense, radica en el cambio de la situación turística de nuestro destino en el mercado emisor de Norteamérica, cuya estacionalidad, conectividad y necesidades promocionales han experimentado un incremento sustancial con respecto al momento de la suscripción del contrato vigente con NEWLINK CONSULTING AND COMMUNICATIONS SPAIN S.A.*

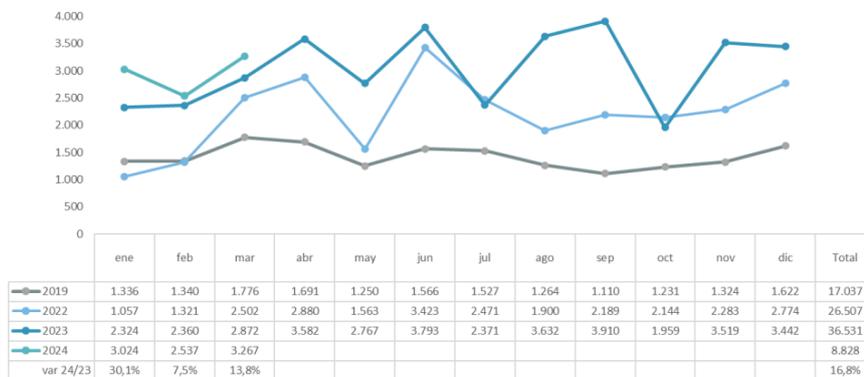
*Con el objeto de provocar mayor trascendencia y repercusión de la imagen turística de Tenerife en origen, se requiere de un incremento en la inversión de acciones promocionales, cubriendo así la nueva demanda.*

*Tal y como reflejábamos en el actual contrato suscrito con la agencia de referencia, y que sirva como antecedente la importante labor realizada por la misma para el desarrollo del destino en ambos mercados que viene siendo fundamental, especialmente con la apertura de un nuevo mercado Tenerife y apoyando el incremento de la conectividad directa e indirecta con el mercado norteamericano. El principal objetivo del presente contrato ha sido aumentar el conocimiento y notoriedad del destino en los mercados emisores correspondientes, logrando conseguir un incremento en la llegada de viajeros norteamericanos al destino. Este objetivo consideramos que ha sido logrado, y nos apoyamos en los datos relativos al flujo de viajeros procedentes de dichos mercados al destino, que corresponden al turismo alojado en establecimientos hoteleros y extrahoteleros de Tenerife, que reflejan la existencia*

de un flujo constante de viajeros norteamericanos en los establecimientos alojativos durante todo el año. Como consecuencia de nuestros esfuerzos promocionales con el asesoramiento de la agencia de representación en origen, en el año 2022, periodo anual en el que comenzó la labor de promoción de dicha oficina de representación en Norteamérica, el aumento de viajeros estadounidenses fue de un 56% con respecto al 2019. Este ritmo de crecimiento llega a un promedio de más del 100% en 2023 comparado a 2019.

Pese a no tener conexión directa con USA en la temporada de invierno, en el I trimestre 2024 han entrado en los alojamientos hoteleros y apartamentos de Tenerife 8.828 turistas norteamericanos, un 16,8% más que en 2023.

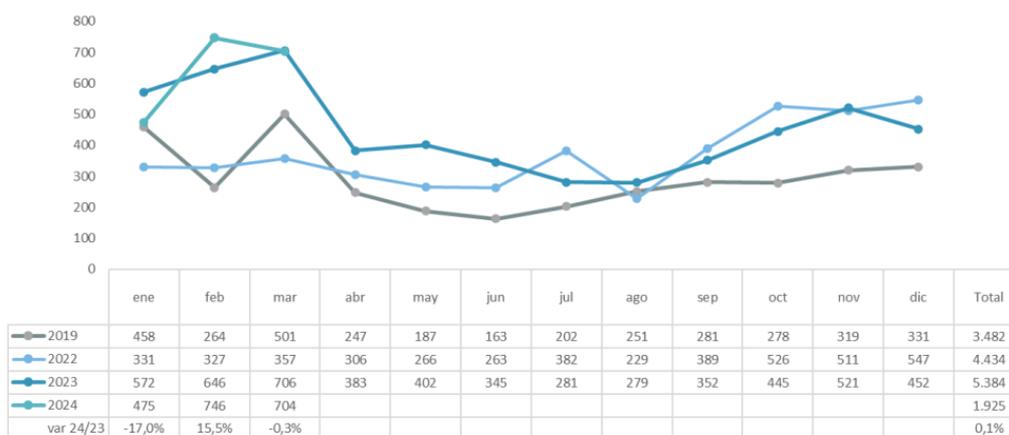
**Viajeros norteamericanos entrados en los establecimientos alojativos de Tenerife (hotel + apartamento)**



FUENTE: Encuestas Alojamiento Turístico (ISTAC). ELABORACIÓN: Turismo de Tenerife.

Por su parte, el turismo canadiense viene mostrando resultados positivos año tras año, desde 2019 hasta la actualidad.

**Viajeros canadienses entrados en los establecimientos alojativos de Tenerife (hotel + apartamento)**



FUENTE: Encuestas Alojamiento Turístico (ISTAC). ELABORACIÓN: Turismo de Tenerife.

*Por tanto, el apoyo de la oficina en cuanto a la comunicación diaria tanto con la industria turística (agencias de viajes, asociaciones, tour operadores y aerolíneas) como con los medios de comunicación es fundamental. Esta relación permanente con la industria nos ha permitido adaptar la promoción según la estrategia establecida con la agencia de relaciones públicas para posicionar y dar a conocer Tenerife (branding y performance) y adaptar nuestra comunicación de forma rápida y ágil para mantener informado al sector turístico y al viajero, lo que es Tenerife, en todo momento.*

*Gracias a la representación turística hemos tenido oportunidades de negocio con nuevos TTOO, networking con agencias de viajes, visitas comerciales de agencias de viajes y visitas de prensa al mercado que ayudarán a generar ventas para los próximos meses. La ruta sin escalas desde Nueva York a Tenerife Sur fue renovada por segundo año entre junio y septiembre del año 2023 y se volverá a renovar por tercer año consecutivo en 2024. Siendo el tercer año de operatividad del vuelo, consideramos de suma relevancia mantener el pulso y la presencia del destino en este momento de creciente interés por Europa por parte de los viajeros norteamericanos. 2024 es un año importante para consolidar la ruta directa sin escalas y con el objetivo de hacerla permanente a lo largo del año, y siendo fieles a nuestra estrategia de internacionalizar Tenerife fuera del contexto europeo. Esta oportunidad de negocio se traduce también en un mayor crecimiento en la visibilidad de los productos de nicho "Deportes y Aventura", "Premium", "Golf", e otros productos con gran afinidad según el plan de marketing, tanto a nivel de campaña B2C, acciones B2B, viajes de prensa y viajes de familiarización así como colaboraciones con terceros; con miras a 2024, seguiremos trabajando, enfocando la estrategia en los 6 perfiles de viajero según los segmentos basados en experiencias y motivaciones emocionales que tienen un gran potencial en estos mercados.*

*Tal y como se refleja en los datos expuestos, las condiciones de estacionalidad del destino y las necesidades promocionales en este mercado emisor, han sufrido alteraciones provocadas por el notorio incremento de viajeros estadounidenses y canadienses llegados al destino, mostrando así flujos constantes y crecientes a lo largo de todo el año. Lo cual se ha traducido en una ampliación de la estacionalidad del destino, que además ha venido motivada por el incremento de la conectividad directa e indirecta con este mercado. Es por ello la necesidad de esta modificación contractual que nos permita cumplir con las necesidades promocionales actuales.*

*Acaecida dicha necesidad, el precio del contrato, con respecto a su importe variable se ve repercutido necesariamente.*

*Por todo lo anterior, se informe favorablemente de la necesidad de incrementar el precio del contrato de servicios para la presente anualidad del citado documento contractual (2ª Prórroga P002/2024 Exp.55/2021) , por importe de 368.000,00€ (trescientos sesenta y ocho mil euros)".*

Asimismo, cabe indicar que la modificación que aquí se plantea no altera la naturaleza global del contrato, por cuanto el objeto y obligaciones contenidas en el mismo se ven intactas, y únicamente tendrá incidencia esta ampliación en la segunda prórroga del contrato, cuyo período de vigencia irá comprendido entre el 21 de abril de 2024 y el 20 de abril de 2025.

Por último, y en atención a la última condición de las previstas en el artículo 205.2, apartado a), de la LCSP, la presente modificación supone una alteración de la cuantía del contrato que, en ningún caso, excede del 50% del precio por el que fue inicialmente adjudicado. Ni siquiera excede del 20% del precio de adjudicación, por lo que se prescinde de la conformidad del contratista para su acuerdo, según lo previsto en el artículo 206 de la LCSP, y recogido en la Resolución del Órgano de Contratación, de fecha de 25 de julio de 2024.

Las modificaciones contenidas en el presente documento de ADENDA serán de obligado cumplimiento para las partes a partir de la suscripción de ésta, integrándose como contenido vinculante al contrato de servicios previamente suscrito, así como al acuerdo de aprobación de la segunda prórroga del contrato.

## II. - MODIFICACIONES

A continuación, se relacionan las siguientes modificaciones que recaen en el contrato, velando por el debido cumplimiento de la normativa de contratación pública indicada, y sin afección a otros elementos sustanciales de la contratación:

- 1) Modificación de la cláusula “**TERCERA-PRECIO**”, la cual se divide en:
  - a. Importe fijo de honorarios: 127.500,00 €
  - b. Importe variable para acciones: importe máximo de 1.850.000,00 €

La presente modificación supone un incremento económico en el **importe variable**, en los siguientes términos:

-Incremento sin IGIC: 368.000,00 €.

-Incremento con IGIC: 393.760,00 €.

-Precio total de la segunda prórroga del contrato con incremento e incluyendo importe fijo y variable (sin IGIC): 2.345.500,00 €.

-Precio total de la tercera prórroga del contrato con incremento e incluyendo importe fijo y variable (con IGIC): 2.509.685,00 €

## III.- INVARIABILIDAD DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que las cláusulas del contrato primigenio que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA permanecen inalterables y en plena vigencia y

eficacia legal, así como que las modificaciones expuestas en el cuerpo de este escrito únicamente tendrán incidencia en la segunda prórroga del contrato, cuyo período de vigencia comprenderá desde el 21 de abril de 2024 y el 20 de abril de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento de ADENDA electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**D. Lope Domingo Afonso Hernández**

*Presidente del Consejo de Administración, de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.*

---

**Don Olivier Vallecillo Martín**

*Consejero Delegado de Newlink Consulting and Communications Spain, S.A.*

---